



**“ACTA NUMERO ONCE, DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas, del día diez de octubre de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortíz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, Ana Yolanda Valdez León. Para la presente sesión el Decimo Concejal propietario Julio César Pinto, solicito al Concejo Municipal permiso para ausentarse en la presente sesion y solicitó que en su lugar tomará posesion el Cuarto Concejal suplente Jaime Antonio Pleitez. No estando presente al momento de dar inicio la presente sesion, la novena Concejal María Elisa Salazar, solicitan la autorizacion que la retome la votacion en esta sesion el segundo Concejal Suplente José Armando Galdamez Gutierrez, quedando ella de suplente cuando se incorporé a la presente sesion y con asistencia de la Secretaria municipal, Karla Noemy Portillo de Avelar. 1) Inicialmente el señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido. Se procede a dar lectura y aprobar la Agenda además se le solicita a los Concejales que se encuentran pendiente de revisar y firmar actas que se presenten a Secretaría Municipal, se declarará abierta la sesión.

**ACUERDO UNO. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:** Que se ha recibido solicitud de parte del Licenciado Boris Abraham Peña Soto, Jefe de la Unidad de Cooperación Externa, quien solicita la firma del convenio entre la Municipalidad y la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres (FUNHOPO), que permitiría la ejecución de acciones que permitan establecer el apoyo hacia las personas del Municipio de Ciudad Delgado y sus alrededores. I. Que de conformidad al Artículo Cuatro Literal “A” de los estatutos de la Fundación establece como una finalidad el “Desarrollar programas, proyectos y acciones con el fin de impulsar el bienestar y desarrollo social, para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos económicos, de una manera integral”, por tanto: Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres (en adelante FUNHOPO) y Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (en adelante La Contraparte) Colaborará para mejorar la vida de los pobres en el municipio de Ciudad Delgado y sus alrededores. II. Que de conformidad a lo previsto por el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal es una de las facultades del Concejo Municipal la siguiente: “Emitir los Acuerdo de Cooperación con otros Municipios o Instituciones”. III. Que serán responsabilidades de FUNHOPO, a) Donar productos en buena condición; b) Gestionar donaciones extranjeras y ponerlas a disposición de las contrapartes en suelo salvadoreño; c) Ofrecer los bienes donados con base a las necesidades,



programas y/o proyectos que ejecuta la contraparte; d) La oferta se realiza con anticipación mediante listas con el detalle de los bienes, utilizando para ello el medio de comunicación que FUNHOPO estime conveniente; e) Proporcionar todos los documentos de despacho de bodega con el número de contenedores, contenido de la donación incluyendo cantidad, la unidad de medida; f) Llevar un registro adecuado de las contrapartes y a mantener actualizados todos sus datos en nuestros sistemas informáticos; g) FUNHOPO, se reserva el derecho de suspender la ayuda al beneficiario si se encuentran anomalías a los requisitos en este MDE o si no se cumplen. IV. Que serán responsabilidades de la municipalidad: a) Ser responsable de transportar los bienes donados desde las bodegas de FUNHOPO a la Municipalidad o a donde sea el lugar designado para su resguardo según sea el caso de lo donado. b) Distribuir los productos al beneficiario final que se encuentren dentro de la localidad geográfica y/o comunidad a la que pertenezca la contraparte, y no puede re-exportar, vender o intercambiar por dinero, bienes o servicios. c) Contribuir de manera voluntaria y de acuerdo a sus posibilidades, a realizar aportes económicos que contribuyan al sostenimiento de las operaciones de FUNHOPO. Los aportes económicos serán definidos en relación a la cantidad de bienes gestionados por FUNHOPO a beneficio del municipio de Delgado; d) Distribuir el producto a los pobres sin tener en cuenta raza, afiliación política, nacionalidad, origen étnico, sexo o religión. e) Cumplir con toda la normativa legal sobre el manejo de las donaciones. f) Suministrar un informe detallado de distribución que muestra las cantidades entregadas a otras organizaciones receptoras calificadas y legalmente establecidas que trabajan con los pobres dentro de los próximos 30 días después de efectuado el despacho en FUNHOPO; g) Retroalimentar a FUNHOPO con fotos e historias de impacto sobre las donaciones que han sido previamente despachadas y mantener un inventario preciso y eficiente de los bienes recibidos; h) Contactar de inmediato con FUNHOPO en el caso que existan sucesos negativos con cualquier producto enviado como donación; j) Utilizar los bienes donados en beneficio de los pobres, enfermos, e indefensos, pero no para cualquier FINALIDAD política. La Contraparte se compromete, además, que no va a participar o colaborar con grupos que participen en acciones ilícitas; k) Permitir procedimientos de monitoreo para detectar cualquier apropiación indebida de los bienes distribuidos, además Proporcionar una lista completa de las entidades receptoras, grupos incluyentes o personas naturales atendidas, su ubicación y el tipo de institución; l) Permitir a FUNHOPO y cualquiera de sus donantes a inspeccionar sus programas de beneficiarios cuando sea razonable y con previo aviso, se deberá destruir adecuadamente los artículos donados que hayan alcanzado su fecha de caducidad, de acuerdo a las regulaciones nacionales y se informará a FUNHOPO a través de informes de destrucción. La Contraparte también deberá mantener un registro adecuado de destrucción de bienes que debe proporcionar a FUNHOPO. V. Se realizarán acuerdos por escrito con las instituciones receptoras y/u organizaciones que reciben bienes de FUNHOPO. Este acuerdo debe establecer claramente los siguientes elementos: las mercancías no pueden venderse, el receptor debe mantener registros adecuados de distribución y las mercancías deben ser únicamente para beneficio de los pobres. VI. Se



presentará a FUNHOPO una lista anual de las necesidades, llamado "Lista Deseos", que se puede utilizar como una guía para donaciones futuras. VII. No contactar o solicitar bienes directamente a los donantes de FUNHOPO, todas las futuras solicitudes de productos deberán ser canalizadas mediante solicitud denominada "Lista de Deseos" a FUNHOPO. VIII. Presentar la adecuada inscripción de apertura y funcionamiento que extiende el Consejo Superior de Salud Pública o como mínimo reunir las condiciones de resguardo y/o distribución de los medicamentos. IX. Al recibir bienes alimenticios deberá proveerlos en buen estado, asegurando que los alimentos no estén vencidos, dañados o sean causantes de problemas de salud al beneficiario final. X. Realizar el proceso de registro en línea vía internet y completar la información del perfil de su institución. Además, mantener actualizados los datos de cualquier cambio en su estructura legal mediante notificación por escrito o por los canales que FUNHOPO estime convenientes, de no hacerlo se entenderá que el actual representante asume la responsabilidad en un carácter personal. Por lo tanto, **ACUERDA: 1. Autorizar al señor Alcalde Municipal ELMER ULISES CARDOZA CALDERON, a firmar convenio con la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres (FUNHOPO). Aprobado por Unanimidad** Comunique

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud de parte del Licenciado Boris Abraham Peña Soto, Jefe de la Unidad de Cooperación Externa, quien en el marco de un Convenio de Colaboración entre Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres (FUNHOPO), solicita autorización para la recepción de una donación por parte de la dicha fundación, con relación a 20 máquinas de Costuras. I. Que de conformidad a lo previsto por el Artículo 30 numeral 11 y 18 del Código Municipal es una de las facultades del Concejo Municipal la siguiente: "Emitir los Acuerdo de Cooperación con otros Municipios o Instituciones", "Acordar donaciones". II. Que la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres (FUNHOPO), ha ofrecido la donación de 20 Máquinas de costura, nuevas y con sus respectivos complementos, las cuales servirían para beneficiar a la población Delgadence con programas o cursos de capacitación. Por lo tanto, **ACUERDA: 1. Autorizar al señor Alcalde Municipal ELMER ULISES CARDOZA CALDERON, para que acepte la donación de 20 Máquinas de costura, con sus respectivos complementos, por parte de la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres (FUNHOPO). 2. Se asigne a la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera, Gerente de Desarrollo Social, para que se ejecuten programas para el desarrollo social de la población Delgadence, que estime convenientes. 3. Se asigne al Jefe de Control de Bienes Licenciado Néstor Carlos Reyes Barquero, para que gestione el resguardo de la donación en la Bodega Municipal y de ingresos a los registros respectivos. Aprobado por Unanimidad** Comunique

**ACUERDO TRES.** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud de parte de la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera González, Gerente Social, la solicitud para erogación de fondos para la realización del Festival del Maíz, la cual está contemplada para realizarse el mes de octubre del 2018. I. Que en el Código Municipal en su Artículo 4, numeral 18, establece que los Gobiernos Municipales deben promover "La promoción y organización de



ferias y festividades populares", encaminadas a la convivencia para las familias del Municipio. II. Que es necesaria la aprobación de la erogación de Fondos para la realización de los festejos del "Festival del Maíz 2018", los cuales se realizan con el objetivo de mantener vivas las tradiciones del Municipio de Ciudad Delgado y con ello brindar un nuevo enfoque turístico a nivel local. III. Que es necesaria girar instrucciones al señor Tesorero Municipal, para realizar la erogación de la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$852.14) por fondos de FODES; para la realización de dicho evento el cual se realizará en el mes de octubre del presente año, siendo necesario someter la presente solicitud, ante el Honorable Concejo Municipal. Por lo tanto, **ACUERDA: 1. Autorizar al señor Tesorero Municipal Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, a fin que erogue los fondos para la realización del FESTIVAL DEL MAÍZ 2018, por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$852.14), provenientes de fondos FODES. Aprobado por Unanimidad. "" Comuníquese**

**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido solicitud de parte de la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera González, Gerente Social, la solicitud para erogación de fondos encaminada a la participación del Municipio en el Festival Regional de Pueblos Vivos. I. Que en el Código Municipal en su Artículo 4, numerales 7, 9, 18 establecen que los Gobiernos Municipales deben promover "El impulso del turismo interno y la generación de empleos y la promoción y organización y festividades populares, por lo que, es necesaria la erogación de fondos para dicha participación en Festival Regional de Pueblos Vivos, a realizarse los días día 20 y 21 de Octubre, del presente año, en donde también se efectúa el Circuito Encantos Escondidos en coordinación con cuatro Municipios incluido Ciudad Delgado, con lo que pretende potencializar la coordinación interinstitucional y los hermanamientos a nivel regional, así como también dar a conocer las diferentes atracciones turísticas del municipio, promoviendo el enfoque a la cultura. II. Que es necesario someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la erogación de UN MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVOS DE DÓLAR. (\$1,206.01), para la realización del evento en mención. Por lo tanto, **ACUERDA: 1. Aprobar la erogación de los fondos para la participación en el Festival Regional Pueblos Vivos, a realizarse los días 20 y 21 de octubre, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVOS DE DOLAR (\$1,206.01) provenientes de fondos FODES. 2. Autorizar al señor Tesorero Municipal, Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, a fin de que erogue los fondos y realice las gestiones correspondientes para la participación en dicho evento. Aprobado por Unanimidad "" Comuníquese.**

**ACUERDO CINCO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido solicitud de parte de la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera González, Gerente Social, la solicitud para erogación de fondos para la realización de los Festejos Patronales del Reparto Santa Margarita, en honor a Santa Margarita de Alacoque, que se realizan del 8 al 16 de octubre del 2018. I. Que en el Código



Municipal en su Artículo 4, numeral 18 establece que los Gobiernos Municipales deben promover "La promoción y organización de ferias y festividades populares", encaminadas a la convivencia para las familias del Municipio. II. Que es necesaria la aprobación de la erogación de Fondos para la realización de los festejos patronales del reparto Santa Margarita, en honor a Santa Margarita de Alacoque, que se llevaran a cabo del 8 al 16 de octubre del presente, los cuales tienen por finalidad el sano esparcimiento, fomento a la cultura y la identificación de la población con su Municipio. III. Que es necesario girar instrucciones al Señor Tesorero municipal, para realizar las erogaciones relacionadas a los festejos patronales del reparto Santa Margarita, en honor a Santa Margarita de Alacoque por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,513.00), someter ante el Honorable Concejo Municipal, la aprobación. Por lo tanto, **ACUERDA: 1. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, para que erogue los fondos para los festejos patronales del reparto Santa Margarita, en honor a Santa Margarita de Alacoque, contempladas del 8 al 16 de octubre, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,513.00), mediante cheque provenientes de fondos propios, a nombre de la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera González, Gerente Social, para que realice las gestiones correspondientes para dicho festejo, quien tendrá que realizar la liquidación correspondiente. 2. Autorizar al Licenciado Eduardo Enrique Montalván Martínez, Gerente Financiero, para que se creen las condiciones presupuestarias necesarias para la erogación de los fondos para la realización del evento. Aprobado por Unanimidad. "" Comuníquese.**

**ACUERDO SEIS** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido solicitud de parte de la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera González, Gerente Social, para erogación de fondos para la realización de la Quincuagésima Sexta Maratón Santiago Internacional 2018. I. Que el Código Municipal en su Artículo 4, numeral 4, establece que los Gobiernos Locales deben promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. II. Que es necesaria, la aprobación de la erogación de fondos para el desarrollo del evento Quincuagésima-Sexta Maratón Santiago Internacional 2018, a desarrollarse en el mes de noviembre del año 2018, dando continuidad a la Cultura e Idiosincrasia del Municipio de Ciudad Delgado bajo el enfoque del Deporte, lo que significa una apuesta a la prevención de violencia. III. Que es necesario someter a consideración y aprobación del Honorable Concejo Municipal la erogación de los fondos para la realización del evento en mención, por la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00). Por lo Tanto, **ACUERDA: 1. Aprobar la erogación de los fondos para la realización del evento Quincuagésima Sexta Maratón Santiago Internacional 2018, a desarrollarse en el mes de noviembre del año 2018, por la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00). 2. Delegar al Licenciado Manuel de Jesús Martínez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que se hagan las gestiones correspondientes y/o necesarias para la realización del evento. 3. Autorizar al Gerente Financiero, Eduardo Enrique Montalván Martínez, para que se creen las condiciones presupuestarias**



necesarias para la erogación de los fondos. **4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, Licenciado. Abel Ernesto Hernández Henríquez para que erogue los fondos y realice las gestiones correspondientes.** Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales, ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, JOSÉ ARMANDO GALDAMEZ GUTIERREZ de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal. El Concejal Pleitez realiza la consulta con respecto que realizaran con los fondos que recauden de la venta de kit para la maraton y responde la Gerente Social, que todos los fondos obtenidos ingresaran a la Municipalidad. "" Comuníquese.---

**ACUERDO SIETE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido solicitud de parte de la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera González, Gerente Social, la solicitud para la aprobación del Procedimiento de Ayudas Humanitarias, de la clínica municipal, con el fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal, para atender las solicitudes que se presentan de la población Delgadence que requiere ayudas humanitarias a la municipalidad.

II. Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución, los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, el Artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, establece que los Municipios le compete, la promoción y el desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate a enfermedades.

NOMBRE	DEL	PROCEDIMIENTO:
Nº 1 Ayudas Humanitarias		
<b>AMBITO DE COMPETENCIA:</b>		
Unidad Organizativa que elabora el procedimiento: <b>Clínica Municipal.</b>		•
Dirección, Gerencia, Subgerencia, Unidad: <b>Gerencia de Desarrollo Social.</b>		•

• **3. LISTAR MARCO LEGAL, NORMATIVA TECNICA Y ADMINISTRATIVA:**

- Código Municipal
- Legislación Nacional e Internacional de Protección y Promoción de Derechos de la Mujer, Niñez Y Adolescencia, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Social y Clínica Municipal.

**4. INICIO DEL PROCESO**

El proceso se inicia a petición de parte del ciudadano/a interesado o por información expresa de familiares o cuidadores, con respaldo de fotocopias de exámenes médicos y fotografías de la situación de la persona, (dependiendo del caso y la discrecionalidad que deba tener del mismo), en caso que la situación sea delicada, se le convocará para que traiga comprobantes para verificación del caso.



Dicha petición será revisada por el Comité evaluador de solicitudes de ciudadanía (miembros del Concejo Municipal) quienes darán el visto bueno para dar inicio a las ayudas necesarias, dicha petición ya autorizada se enviará a las dependencias técnicas involucradas para el seguimiento del caso.

**5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CIUDADANO SOLICITANTE PARA SER BENEFICIADO.**

1. Residir en el municipio de Ciudad Delgado
2. Entregar copia de DUI Y NIT, donde se compruebe su domicilio en Ciudad Delgado.
3. Ser mayor de edad y en caso de ser menor de edad, la solicitud debe ser hecha por los padres o tutores anexando partida de nacimiento.
4. Ser de escasos recursos económicos comprobados.
5. No recibir ayuda de otro tipo de instituciones.
6. Si el paciente ya está recibiendo medicamento de otra institución sea ISSS, Unidades de Salud o algún hospital nacional no se le brindará compra de medicamento por parte de la Alcaldía menos que estas instituciones estén desabastecidas.
7. Todo medicamento o estudio que no se realice en el lugar donde lleva sus controles médicos debido a falta de insumos, debe ser justificada por el médico tratante, para que la Alcaldía gestione financiar.
8. Si el paciente ya tiene fecha de exámenes de laboratorio o gabinete en instituciones públicas y su vida no esté en riesgo, no se le financiará estudio en laboratorio privado.
9. El solicitante debe colaborar con sí mismo, asistiendo a todas las citas médicas programadas en las distintas instituciones y/o grupos de autoayuda y comprobar su asistencia.
10. La persona beneficiada debe encontrarse en su domicilio, la fecha programada con anticipación de visita por trabajador/a social.
11. Debe cumplir con los requisitos porque a falta de uno ya no será seleccionado como beneficiario.

**6. PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE (CARGO)	PASO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Médico/a designado/a en Clínica Municipal.	1	-Examina al paciente y realiza reporte clínico con diagnóstico y duración de tratamiento adecuado. -También solicita exámenes de otras instituciones y programas de citas para verificación de apoyos de otras instituciones u hospitales al caso. En caso de ser un



RESPONSABLE (CARGO)	PASO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
		<p>paciente con atención continua en otra institución, elaborará informe dirigido al Concejo Municipal, en el que recomienda direccionar al ciudadano/a para que continúe el tratamiento en la institución donde está siendo atendido actualmente, ofreciendo brindar la atención medica cuando así lo requiera.</p> <p>-En caso de no contar con ningún apoyo se inicia el paso 2.</p> <p><b>NOTA:</b> Clínica Municipal después de recibida la nota tiene 4 días como máximo para realizar todas las revisiones y gestiones necesarias para dar respuesta a la necesidad.</p>
Trabajador/a Social	2	Realizará visita domiciliar, posteriormente elaborará y presentará un informe de la situación socioeconómica real del ciudadano/a solicitante.
Médico/a designado/a en Clínica Municipal.	3	Revisa el caso realizando comparativo médico y situación socioeconómica, para dar inicio de requerimientos de compras en UACI o solicitudes de apoyos de instituciones externas.
Médico/a designado/a en Clínica Municipal.	4	Programa citas a paciente y verifica el correcto uso de los insumos brindados para un reabastecimiento de medicamentos.
Paciente	5	Presenta pruebas de correcto uso del insumo brindado en caso de necesitar reabastecimiento debe presentar frascos o instrumentos ya utilizados para ser reemplazado por otro, hasta terminar su tratamiento.
Trabajador/a Social y Médico/a designado/a en Clínica Municipal.	6	Elaborarán informe mensual de la atención y tratamiento, así como también observaciones y recomendables en cuanto a la continuidad del tratamiento al paciente.
Médico/a designado/a en Clínica Municipal.	7	Brinda informe final de la atención al paciente para dar por finalizado el apoyo.

## 7. ANEXOS

### 8. REGISTRO DE MODIFICACIONES

No.	Modificaciones





Siendo elaborado la propuesta del procedimiento de la clínica municipal por la Doctora Jacqueline López, Jefe de la Clínica Municipal revisado por la Jefe superior Licenciada Jacqueline Corvera, Gerente Social, y con su visto bueno por la Licenciada Ana Ruth Macías Directora General, para que sea sometido y aprobado por el Concejo Municipal.

**Por lo Tanto, ACUERDA:1. Autorizar el presente procedimiento para brindar ayuda humanitaria a los Ciudadanos del Municipio de Delgado. 2. Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, para que en su momento haga las erogaciones pertinentes. Aprobado por Unanimidad"**

**Comuníquese.**-----

**ACUERDO OCHO** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Arts. 7 inciso segundo; 77 Código Municipal, Arts. 3 numeral 1; 6-A, 30 numerales 4 y 32; 21: Los municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II. Que mediante el Decreto número 6 de la fecha 31 de julio del 2018 se emitió la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e interés moratorios, y que, por buenos resultados obtenidos en materia de recaudación, la administración municipal considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus pagos.
- III. Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo anterior expuesto, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes, y así mismo incrementar sus ingresos a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- IV. Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, **DECRETA**, la siguiente: **PRORROGA DE LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS**

**Objetivo de la Ordenanza****Art. 1.** La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.**Art. 2.** Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a. Alumbrado Público,
- b. Aseo,
- c. Servicio de Pavimentación,
- d. Cobro de Mercados,



e. Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

**Sujetos Beneficiados Art. 3.** Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales. Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes. Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago. **Sujetos Excluidos Art. 4.** Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

a) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Plazo Art. 5.** La presente Prorroga a la Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 31 de diciembre del 2018; y entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial. Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior. **Facilidades de Pago Art. 6.** Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en los planes de pago, para lo que deberá de contar con el aval de la comisión especial conformada para estos efectos. **Planes de Pago Anteriores Art. 7.** A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos. **Plazo del Beneficio Art. 8.** Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o por pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o en su defecto, los casos especiales aprobados por la comisión especial, establecidos en el art. 6. Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefe de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza. **Incumplimiento del Pago Art. 9.** Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para



que opere como excepción. **Vigencia Art. 10.** En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes. **Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los diez días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.**

*Aprobado por Unanimidad. " " Comuníquese-----*

**ACUERDO NUEVE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud de parte del Licenciado José Héctor López Mayorga, Director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos CAM, quien solicita se nombre un representante de la Municipalidad para la refrenda de las matriculas de armas de fuego.

I.- Que la Municipalidad tiene en calidad de propiedad 6 Armas de Fuego, y que es necesario refrendar durante el mes de octubre las matriculas de 5 de ellas, y que según Artículo 26 del Reglamento de La Ley De Control de Armas de Fuego Municiones y Explosivos, es necesario que se nombre un representante de la Municipalidad, para realizar el trámite de refrenda de dichas matrículas y que los mismos deben comprobar mediante Acuerdo o credencial que están autorizados para realizar dicho trámite.

II.- Que es necesario, que las armas que portan los Agentes del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, estén debidamente matriculadas siendo necesaria la compra de municiones calibre 38 especial para la prueba de balística que está establecida en el capítulo V, Artículo 39 de la Reglamento de La Ley De Control de Armas de Fuego Municiones y Explosivos, por lo que es necesario someter a consideración del Honorable Concejo Municipal la refrenda de las matriculas propiedad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y de uso exclusivo del CAM y la erogación de dichos fondos. Por lo Tanto, **ACUERDA:**

**1. Nombrar como representantes de la Municipalidad al Licenciado José Héctor López Mayorga, Director del Cuerpos de Agentes Metropolitanos (CAM) e Ingeniero Lázaro Rafael Vásquez Reyes, primer regidor propietario para que realicen las refrendas de matrículas de 5 armas de fuego, firmar y colocar sus huellas en nombre de la Municipalidad, en las refrendas de las siguientes armas según las descripciones siguientes:**

**DATOS DEL ARMA**

<b>Marca:</b> Ranger	<b>Tipo:</b> Revolver	<b>Serie:</b> 02307 A	<b>Calibre:</b> .38" Esp
<b>Modelo:</b> S/M	<b>Pavón:</b> Negro	<b>Long. Cañón:</b> 4	<b>Matricula N°:</b> 12912812
<b>Numero Registro:</b> 91281			



**DATOS DEL ARMA**

<b>Marca:</b> Ranger	<b>Tipo:</b> Revolver	<b>Serie:</b> 02286 A	<b>Calibre:</b> .38" Esp
<b>Modelo:</b> S/M	<b>Pavón:</b> Negro	<b>Long. Cañón:</b> 4	<b>Matricula N°:</b> 12912813
<b>Numero Registro:</b> 91281			

**DATOS DEL ARMA**

<b>Marca:</b> Taurus	<b>Tipo:</b> Revolver	<b>Serie:</b> RC 632882	<b>Calibre:</b> .38" Esp
<b>Modelo:</b> S/M	<b>Pavón:</b> Negro	<b>Long. Cañón:</b> 4	<b>Matricula N°:</b> 12912814
<b>Numero Registro:</b> 91281			

**DATOS DEL ARMA**

<b>Marca:</b> Taurus	<b>Tipo:</b> Revolver	<b>Serie:</b> RC632760	<b>Calibre:</b> .38"Esp
<b>Modelo:</b> S/M	<b>Pavón:</b> Negro	<b>Long. Cañón:</b> 4	<b>Matricula N°:</b> 12912815
<b>Numero Registro:</b> 91281			

**DATOS DEL ARMA**

<b>Marca:</b> Taurus	<b>Tipo:</b> Revolver	<b>Serie:</b> RC 632881	<b>Calibre:</b> .38" Esp
<b>Modelo:</b> S/M	<b>Pavón:</b> Negro	<b>Long. Cañón:</b> 4	<b>Matricula N°:</b> 12912816
<b>Numero Registro:</b> 91281			



**2. Autorizar al Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, para que erogue los fondos establecidos para la refrenda de las matrículas por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$155.00), y la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00), para la compra de una caja de 50 cartuchos de municiones calibre 38 especial, para la realización de la prueba de balística establecida para dicha refrenda.**

**3. Autorizar al Licenciado Eduardo Montalván Martínez, Gerente Financiero, para que se creen las condiciones presupuestarias necesarias para dicha erogación.**

*Aprobado por Unanimidad "" Comuníquese-----*

**ACUERDO DIEZ** EL Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud para aceptación de renuncias por parte del Jefe de la Unidad Jurídica, Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez.

- I- Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 N°3 y N° 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.
- II- Que de conformidad a lo previsto por el Artículo 53 "A" de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los empleados municipales que renuncien a su cargo, gozarán de una prestación económica; por la renuncia voluntaria a su empleo.
- III- Que vista las renuncias presentadas por los señores Rodolfo Martínez García, Sub-jefe de Tesorería Municipal, Ricardo Iván Reyes Blanco, quien ostenta la plaza de Auxiliar Administrativo y Guadalupe Ramírez Martínez, quien ostenta la plaza de Encargada del CBI, así como sus respectivos cálculos de indemnización, los cuales ascienden a los siguientes montos:

Nº	Nombres	Monto
1	Rodolfo Martínez García	\$ 1,875.00
2	Ricardo Iván Reyes Blanco	\$ 823.04
3	Guadalupe Ramírez Martínez	\$ 5,796.88

- IV- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago de las bonificaciones antes detalladas, se solicita que se realicen en el mes de octubre y noviembre del presente año, de la siguiente manera, a los señores Rodolfo Martínez y Ricardo Reyes, en una sola cuota el mes de octubre, y a la señora Guadalupe Ramírez, en dos cuotas a partir del mes de octubre del presente año, por lo que es necesario someter dicha petición a consideración del Honorable Concejo Municipal.

**Por lo tanto, ACUERDA:**

- 1. **Aceptar las renuncias de los señores Rodolfo Martínez García y Sub-jefe de Tesorería Municipal y Ricardo Iván Reyes Blanco, quien ostenta la plaza de Auxiliar Administrativo, a partir del día uno de octubre del presente año y a la señora Guadalupe Ramírez Martínez a partir del día 15 de octubre del presente año.**



2. **Autorizar al Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal a cancelar los bonos por retiro voluntario correspondientes de conformidad a lo expresado en el considerando IV del presente acuerdo.**
3. **Autorizar a la Licenciada Sonia Franco, Jefa del Departamento de Recursos Humanos realizar los cambios aprobados a nivel de planilla.**

*Aprobado por Unanimidad "" Comuníquese-----*

**ACUERDO ONCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No.3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.

II- Que de conformidad al Artículo 30 N° 3 del Código Municipal, es facultad del Concejo "...nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares...".

III-Que de conformidad a lo establecido en el Art. 204 No.5 de la Constitución de la República y Art. 3 No.5 del Código Municipal es competencia Municipal "...El decreto de ordenanzas y reglamentos locales..."

IV-Que el Artículo 149 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe "...Para el estudio y elaboración de los proyectos de ley y ordenanzas de creación, modificación y derogación de sus tributos, los Municipios deberán nombrar una Comisión Especial integrada por funcionarios y empleados del mismo. Podrán incorporar a la Comisión mencionada, si lo consideran conveniente, profesionales o técnicos que tuvieren conocimientos especializados o experiencia e interés en ese campo, sin perjuicio de la asistencia técnica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador u otras entidades..."

V- Dicha comisión podrá requerir del auxilio técnico de cualquiera de los empleados y funcionarios de esta administración Municipal, de particulares, así como solicitar opiniones a diferentes entidades relacionadas con el quehacer Municipal. Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Crear la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, integrada por el Licenciado DOUGLAS ALFREDO AGUIRRE ORTIZ, Síndico Municipal, Licenciado JORGE DAVID ROSALES RODRIGUEZ, Jefe de la Unidad Jurídica, y el Licenciado HANS ALEXANDER MORALES RUIZ, Asesor del Alcalde Municipal; dicha comisión tendrá carácter permanente, y tendrá como finalidad el estudio legal y propuesta de la creación, modificación y/o derogación de instrumentos jurídicos a ser aprobados por el concejo municipal, especialmente, pero sin limitarse, a aquellos instrumentos relativos a la creación, modificación y/o derogación de tributos Municipales.**

*Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales, ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, JOSÉ ARMANDO GALDAMEZ GUTIERREZ de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal "" Comuníquese.-----*



**ACUERDO DOCE:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, I. Que corresponde al Municipio de acuerdo al numeral 3 y 23 del Artículo 4 del Código Municipal, compete al municipio la regulación del ornato público y la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos municipales y locales.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 179 del Código Electoral está prohibido pintar y colocar propaganda política en los Edificios, Monumentos Públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito incluyendo también las paredes de casas particulares.

III. Que en vista de que estos sitios durante las contiendas políticas y en otras ocasiones se ven dañados mediante prácticas de pinta y pega que afectan el ornato, limpieza y embellecimiento del Municipio en general.

**Por lo tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, DECRETA, la siguiente:**

**ORDENANZA REGULADORA DE PINTA Y PEGA EN PERIODOS POLITICOS ELECTORALES, EN ESPACIOS PUBLICOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá únicamente dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciudad Delgado.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza entenderá por pinta, el hecho de manchar o marcar con cualquier leyenda y con cualquier tipo de pintura o tinta, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 3.- Se entiende por pega el hecho de fijar en una estructura mediante cualquier tipo de abrasivo, goma, cinta adhesiva, u otros similares, afiches, pancartas, avisos, propaganda de cualquier tipo, fotografías, litografías y otros similares, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 4.- Queda terminantemente prohibida la pinta y pega de propaganda política en los edificios, ni en los monumentos públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito de las calles o carreteras, ni en las paredes de las casas particulares sin la autorización del propietario o propietaria; , parques, , obras de arte, señales de tránsito, , edificios municipales y nacionales, así como en cualquier estructura privada o vehículos particulares, que no cuente con la correspondiente autorización expresa de su propietario.

Sin perjuicio de la sanción a imponer por controvertir lo establecido en el presente artículo, el Consejo Municipal podrá ordenar a la dependencia municipal que corresponda, despintar o retirar de inmediato la propaganda electoral de que se trate. El costo de tal actividad deberá ser cancelado por el instituto político responsable.

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que contravinieren esta Ordenanza, incurrirán en una multa entre cinco y ocho salarios mínimos urbanos mensuales por cada infracción debidamente comprobada.

Para comprobar la infracción cometida, será necesario:

a) Individualizar a la o las personas responsables de realizar materialmente la pinta o pega de propaganda ilegal. Si resultare imposible identificar a los autores materiales de la contravención, la sanción que corresponda será cancelada por el partido político de que se trate, por intermedio de su representante Legal;



b) La calificación de acuerdo al daño ocasionado por la pinta y/o pega de acuerdo a la valoración técnica del Departamento de Planeación y Control Urbanístico de la Alcaldía de San Salvador;

c) Para efectos de dicha comprobación se utilizarán todos los medios probatorios del que dispone el Derecho Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Código Municipal, la Policía Nacional Civil - PNC está en la obligación de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 6.- La prohibición de la pinta y pega a que se refiere el Art. 4 de esta Ordenanza desarrolla el contenido del Art. 30 de la Ordenanza para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, relativo a "Ensuciar, Deteriorar o Colocar Propaganda en paredes Públicas o Privada" particularmente durante períodos políticos electorales. Su violación da lugar a iniciativa de oficio el correspondiente procedimiento sancionatorio, el que deberá sustentarse de conformidad al establecido en la mencionada Ordenanza Contravencional.

Si la contravención se cometiere sobre vehículos particulares o cualquier otra estructura privada, dicho procedimiento dará inicio únicamente a solicitud de parte interesada. (1)

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, JOSÉ ARMANDO GALDAMEZ GUTIERREZ CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, JAIME ANTONIO PLEITEZ, VERONICA ELIZABETH GAMEZ DE PANIAGUA de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal. El Concejal Salas Carballo, establece que en los artículos 173 y 179 del Código Electoral , ya esta regulado lo que se propone, y esto sería como querer que una ordenanza este sobre una ley, y esta regula la pinta no la pega de propaganda, que al aprobar dicha ordenanza se exponen a una demanda. El Asesor Legal, establece que que ambas normativas estan regulando bienes genericos en un municipio, para el Código Municipal regula lo que es el ornato de los Municipios que tambien lo esta regulando la ordenanza que se requiere aprobar"" Comuníquese-----

**ACUERDO TRECE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud de parte del Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, Jefe de la Unidad Legal, quien solicita Autorización para celebrar Licitación conjunta referente a Licitación Pública de Contratación de Disposición Final de Residuos Sólidos para el año 2019.

I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No.3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. Además, estos podrán asociarse a fin de colaborar en la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos a más Municipios.

II. Que de conformidad a lo previsto por el Artículo 11 del Código Municipal, los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización





de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o municipios.

III. Que los Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, previo Acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, crearon el Consejo del Área Metropolitana de San Salvador, con el objeto entre otros de realizar funciones y facultades que le corresponden de acuerdo con el Código Municipal, estatutos y demás disposiciones aplicables. Que dicho Consejo acordó crear la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS- y estableció los Estatutos de acuerdo a los cuales desarrollará su labor.

IV. Que el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en sesión ordinaria del 12 de julio del 2018 analizaron el tema relacionado con la eventual finalización de los contratos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en el área metropolitana de San Salvador y de la necesidad de hacer un nuevo proceso en el marco de la LACAP, por lo que tomaron el Acuerdo número TRECE, el cual expresa lo siguiente:

a) El Consejo de Alcaldes en pleno, expresa la voluntad de sus miembros de iniciar un proceso de gestión de residuos sólidos en forma **UNIFICADA para celebrar un nuevo contrato** en condiciones favorables a los intereses de las municipalidades; en tal sentido, se deberá estudiar la realización de un proceso de **licitación en forma CONJUNTA para todos los municipios del AMSS, debiéndose formular las Bases o Términos de Referencia** de manera consensuada;

b) Recomendar a las municipalidades que por el tipo de servicio, su importancia hacia la población, la salud y el medio ambiente, en caso, no poder realizarse en tiempo el proceso respectivo o que realizándose se declare desierto, se podrá considerar la continuidad del contrato actual vigente con la Sociedad MIDES SEM de CV, para un plazo no mayor de tres años, período que se considera suficiente para definir alternativas convenientes para la disposición final de los residuos sólidos y siempre que se modifiquen algunas condiciones y cláusulas onerosas del contrato vigente y mantener la donación modal a favor de la OPAMSS;

c) Solicitar por medio de los alcaldes aquí acreditados a todas las municipalidades que integran este Consejo y que hayan suscrito contrato con la citada Sociedad, instruir a quien corresponde, recopilar toda la información atinente a dichos contratos, incluyendo el instrumento mismo y buscar en sus archivos la documentación que acredite pagos a MIDES SEM de CV, en concepto de prestación de servicio por la disposición de residuos anteriores a mayo de 1999.

V. Que siendo dicha metodología de adquisición beneficiosa para la Municipalidad de Ciudad Delgado, ya que reducirá costos y mejorará los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, consideramos procedente el autorizar a consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, para que en nombre del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a realizar y conducir el proceso de Contratación relativo a la recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos para el año 2019, a través de su UACI, para que pueda aprobar las bases de licitación o de concurso y sus modificaciones, así como para adjudicar, declarar desierta o dejar sin efecto el proceso.

Por lo Tanto, **ACUERDA:**



1. Autorizar al Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, que en nombre del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a realizar y conducir el proceso de Contratación relativo a la recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos para el año 2019, a través de su UACI, para que pueda aprobar las bases de licitación o de concurso y sus modificaciones, así como para adjudicar, declarar desierta o dejar sin efecto el proceso.

2. Solicitar al Gerente Financiero, emita una Certificación Presupuestaria de la disponibilidad financiera de la municipalidad para dicho rubro.

3. Instruir al Jefe de la Unidad de Desechos Sólidos, Jefe UACI, Jefe de la Unidad de Desechos Sólidos, Jefe de la Unidad de Ambiental, para que eventualmente presten la colaboración y brinden la información que requiera a la Institución encargada de la coordinación del proceso de compra. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, JOSÉ ARMANDO GALDAMEZ GUTIERREZ CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, JAIME ANTONIO PLEITEZ, VERONICA ELIZABETH GAMEZ DE PANIAGUA de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. ""  
Comuníquese .-----

**ACUERDO CATORCE** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido solicitud dirigida al Concejo Municipal por parte del Ingeniero Roberto Girón, Gerente de Desarrollo territorial, con fecha diez de octubre del presente año, en la manifiesta que solicita se nombre supervisores de los proyectos Obra nueva y remodelación en Casa de la Cultura y Obra Nueva en colonia Aculhuatan, a los Ingenieros Carlos García Jefe de Proyectos e Infraestructura y Carlos Viana Técnico del Departamento de Proyectos e infraestructura de esta Municipalidad.

II. Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la Republica: Los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y según el Artículo 4 numeral 1, le compete a los Municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.

III. El Gerente de Desarrollo territorial, en dicha solicitud establece, que en el marco de la ejecución de los Proyectos del BID, se están ejecutando los proyectos OBRA NUEVA Y REMODELACION DE LA CASA DE LA CULTURA Y OBRA NUEVA EN COLONIA ACULHUATAN, siendo necesario darles seguimiento a dichos proyectos, por lo que considera que es necesario nombrar supervisores, a efecto que estén acreditados ante el FISDL. Dichos profesionales serán los responsables de garantizar la calidad de los trabajos, darle seguimiento e informar periódicamente los avances y modificaciones que sucedan durante su ejecución, siendo necesario someter a consideración del Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:1. Nombrar a los Ingenieros CARLOS GARCÍA Jefe de Proyectos e Infraestructura y CARLOS VIANA Técnico de Proyectos e infraestructura como supervisores de los proyectos OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CASA DE LA CULTURA Y OBRA NUEVA EN COLONIA ACULHUATAN, para el seguimiento correspondiente. Aprobado por Unanimidad""**  
Comuníquese .-----

**ACUERDO QUINCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I. Que la Directora General Ana Ruth Macías, presenta informe verbal con relacion al Inventario de la Municipalidad, manifestando lo siguiente:



Que se le ha solicitado a la encargada de activo fijo y que se le había dado hasta el cinco de octubre del presente año, a efecto que presente el inventario desde el primero de mayo del presente año, por lo que la respuesta de ella, fue enviar un memorandum y no así un inventario completo,

II. Debido a que como no ha cumplido con el requerimiento solicitado por esta Dirección, solicita que él Concejo debe delegar a la Unidad Legal para que inicie el proceso legal correspondiente, para la suspensión hasta llegar a la destitución del cargo,

III. Esta iniciativa debe realizarse debido, que como responsable de este rubro debe tenerse al día y hasta la fecha no lo ha presentado, y esto puede generar reparos ante la Corte de Cuentas de la República.

**Por lo tanto, ACUERDA:**

**1) Delegar a la Unidad Legal que verifique el caso de la encargada de activo fijo, y solicite los respectivos informes a efecto de ir recopilando la información para iniciar el proceso que la ley establece para estos casos.**

Aprobado por Unanimidad-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas, y treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

**ELMER ULISES CARDOZA CALDERON  
ALCALDE MUNICIPAL**

**DOUGLAS ALFREDO AGUIRRE ORTIZ  
SINDICO MUNICIPAL**

**LAZARO RAFAEL VASQUEZ REYES  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**

**ROLANDO ALVARADO  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**GABRIEL ORLANDO RAMIREZ**  
**TERCER REGIDOR PROPIETARIO**

**GLORIA DEL CARMEN VASQUEZ DE MEMBRENO**  
**CUARTA REGIDORA PROPITARIA**

**JOSE MARLON HERNANDEZ RUBALLOS**  
**QUINTO REGIDOR PROPIETARIO**

**GLENDIA AZUCENA MARTINEZ ROMERO**  
**SEXTA REGIDORA PROPIETARIA**

**JENNIFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO**  
**SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA**

**ENRIQUE ALEXANDER PACAS LOPEZ**  
**OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO**

**MARIA ELISA SALAZAR**  
**NOVENA REGIDORA PROPIETARIA**

**JULIO CESAR PINTO**  
**DECIMO REGIDOR PROPIETARIO**

**VERONICA ELIZABETH GAMEZ DE PANIAGUA**  
**DECIMA PRIMERA REGIDORA**

**CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO**  
**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

**WILFREDO CARDOZA HERNANDEZ**  
**PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**JOSE ARMANDO GALDAMEZ GUTIERREZ**  
**SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**ANA YOLANDA VALDEZ LEON**  
**TERCERO REGIDOR SUPLENTE**

**JAIME ANTONIO PLEITEZ**  
**CUARTO REGIDOR SUPLENTE**

**KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**